

6.11.2020

A9-0128/ 001-027

## **ENMIENDAS 001-027**

presentadas por la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

### **Informe**

**Manuel Pizarro**

**A9-0128/2020**

Mayor cooperación entre los servicios públicos de empleo (SPE)

Propuesta de Decisión (COM(2019)0620 – C9-0117/2019 – 2019/0188(COD))

---

### **Enmienda 1**

#### **Propuesta de Decisión**

#### **Considerando 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(1 bis)** *El artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea se refiere al desarrollo sostenible basado, entre otros factores, en el pleno empleo y el progreso social como objetivos vinculados al establecimiento de un mercado interior.*

### **Enmienda 2**

#### **Propuesta de Decisión**

#### **Considerando 1 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(1 ter)** *El artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se refiere a la promoción de un nivel de empleo elevado como uno de los objetivos que deberán tenerse en cuenta en la definición y ejecución de las políticas y*

**acciones de la Unión. La Red debe apoyar a la Unión y a los Estados miembros en este sentido.**

### Enmienda 3

#### Propuesta de Decisión

##### Considerando 2

###### *Texto de la Comisión*

(2) El objetivo de la Red es reforzar **la capacidad, la eficacia y la eficiencia de** los servicios públicos de empleo (SPE) facilitando una plataforma para comparar sus resultados a escala europea, determinar buenas prácticas y establecer un sistema de aprendizaje mutuo. También pretende brindar a los SPE más oportunidades para contribuir a desarrollar políticas innovadoras con base empírica de conformidad con las iniciativas políticas pertinentes de la Unión.

###### *Enmienda*

(2) El objetivo de la Red es **modernizar** y reforzar los servicios públicos de empleo (SPE) **y su capacidad, la calidad de sus servicios, su eficacia y su eficiencia** facilitando una plataforma para comparar sus resultados a escala europea, determinar buenas prácticas y establecer un sistema de aprendizaje mutuo, **con vistas a contribuir al trabajo digno y a puestos de trabajo inclusivos y sostenibles**. También pretende brindar a los SPE más oportunidades para contribuir a desarrollar políticas innovadoras, **orientadas al futuro** y con base empírica de conformidad con las iniciativas políticas pertinentes de la Unión **y los objetivos económicos, sociales y de empleo establecidos en el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea**.

### Enmienda 4

#### Propuesta de Decisión

##### Considerando 3

###### *Texto de la Comisión*

(3) La Red ha sido esencial para fomentar una mayor cooperación entre los Estados miembros en los ámbitos de responsabilidad de los SPE, así como para contribuir a la modernización y el fortalecimiento de los SPE. Una evaluación del estado de ejecución de la Decisión n.º 573/2014/UE<sup>16</sup> muestra que la Red ha tenido un impacto positivo e identifica las

###### *Enmienda*

(3) La Red ha sido esencial para fomentar una mayor cooperación entre los Estados miembros en los ámbitos de responsabilidad de los SPE, así como para contribuir a la modernización y el fortalecimiento de los SPE. Una evaluación del estado de ejecución de la Decisión n.º 573/2014/UE<sup>16</sup> muestra que la Red ha tenido un impacto positivo e identifica las

lecciones aprendidas a partir de las diferentes actividades y experiencias.

lecciones aprendidas a partir de las diferentes actividades y experiencias. ***De esta forma, la Red ha aumentado su capacidad y ha desarrollado medidas innovadoras basadas en datos concretos para aplicar las políticas de empleo.***

---

<sup>16</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2019)1350

---

<sup>16</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2019)1350

## Enmienda 5

### Propuesta de Decisión Considerando 4

#### *Texto de la Comisión*

(4) A fin de aprovechar los resultados obtenidos hasta ahora y seguir fomentando la cooperación ***entre*** los SPE, el período de establecimiento de la Red debe prolongarse hasta el 31 de diciembre de 2027.

#### *Enmienda*

(4) A fin de aprovechar los resultados obtenidos hasta ahora y seguir fomentando la cooperación, ***incluidas la consolidación y la expansión de las iniciativas de*** los SPE ***y su modernización***, el período de establecimiento de la Red debe prolongarse hasta el 31 de diciembre de 2027.

## Enmienda 6

### Propuesta de Decisión Considerando 4 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***(4 bis) La Red debe reforzar la cooperación entre sus miembros y desarrollar iniciativas conjuntas para el intercambio de información y de las mejores prácticas en todos los campos operativos cubiertos por los SPE, ofrecer análisis comparativos y asesoramiento y promover iniciativas innovadoras de inserción laboral. En este contexto, debe prestarse especial atención a la cooperación entre los SPE en relación con la coordinación de los regímenes de seguridad social en términos de empleo. El trabajo de la Red debe permitir una***

*comparación integradora, basada en datos concretos y orientada a resultados de todos los SPE, de manera que puedan determinarse las mejores prácticas en sus ámbitos de actividad, contribuyendo así a la mejora del diseño y la prestación de los servicios de empleo en el marco de sus competencias específicas. Las iniciativas de la Red deben contribuir a mejorar la eficacia de los SPE y garantizar un uso más eficiente de los fondos públicos.*

## Enmienda 7

### Propuesta de Decisión Considerando 5

#### *Texto de la Comisión*

(5) La continuación de la Red debe apoyar la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, que incluye entre sus principios la prestación de apoyo activo para el empleo. Asimismo, debe contribuir **al objetivo de desarrollo sostenible 8 de la Agenda 2030 para el** Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas **al** contribuir al crecimiento económico sostenible e inclusivo, el empleo **pleno y productivo** y el trabajo decente para todos.

#### *Enmienda*

(5) La continuación de la Red debe apoyar la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, que incluye entre sus principios la prestación de apoyo activo para el empleo. Asimismo, debe **facilitar la libre circulación de los trabajadores y contribuir a una transición justa socialmente hacia una economía circular y a la aplicación de los principios y metas pertinentes de los Objetivos de** Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, contribuir al crecimiento económico sostenible e inclusivo, el empleo y el trabajo decente para todos.

## Enmienda 8

### Propuesta de Decisión Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) La Red debe continuar **organizando** la cooperación y **los contactos** con otros agentes del mercado de trabajo **para promover sinergias entre ellos, incluida**, en particular, **la cooperación con** los organismos de la Unión en el ámbito del

#### *Enmienda*

(6) La Red debe continuar **intensificando y reforzando su** cooperación **sistemática y estructural** con otros agentes **pertinentes** del mercado de trabajo, **incluidos**, en particular, los organismos de la Unión en el ámbito del

empleo, la política social, la educación y la formación, a fin de garantizar un marco político coherente.

empleo, la política social, **la igualdad de género**, la educación y la formación, **así como los interlocutores sociales, los proveedores de servicios en los ámbitos social y del empleo, las organizaciones que representan a grupos vulnerables y las autoridades locales y regionales** a fin de **promover sinergias, intercambiar buenas prácticas** y garantizar un marco político coherente **cuando proceda**.

## Enmienda 9

### Propuesta de Decisión Considerando 6 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(6 bis) El papel de los SPE en la prestación de servicios más eficaces para los solicitantes de empleo y las empresas debe contar con el apoyo adecuado a nivel nacional y, cuando proceda, regional, con recursos humanos y un apoyo financiero suficientes para la formación y el equipamiento del personal. Los SPE deben contar con los recursos necesarios para poder abordar con éxito la digitalización de la economía, los cambios en los patrones de trabajo, incluidas las economías de plataformas en plena eclosión, y las transformaciones demográficas y sociales.**

## Enmienda 10

### Propuesta de Decisión Considerando 7 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(7 bis) La Red y sus iniciativas deben financiarse de conformidad con la planificación financiera de la Unión en su caso y dentro de los créditos fijados por el Parlamento Europeo y por el Consejo.**

## Enmienda 11

### Propuesta de Decisión Considerando 7 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(7 ter)** *Para los proyectos desarrollados por la Red o identificados en las actividades de aprendizaje mutuo y posteriormente ejecutados en los distintos SPE, los Estados miembros deben tener acceso a la financiación de los programas pertinentes de la Unión.*

## Enmienda 12

### Propuesta de Decisión Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 Decisión n.º 573/2014/UE Artículo 3 – parte introductoria

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

«La finalidad de la presente Decisión consiste en fomentar la cooperación entre los Estados miembros en materia de empleo mediante la Red, dentro de los ámbitos de responsabilidad de los SPE, para contribuir a la aplicación de las políticas de empleo de la Unión. ***Esto también ayudará a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas***, respaldando así a:»

«La finalidad de la presente Decisión consiste en fomentar la cooperación entre los Estados miembros en materia de empleo mediante la Red, dentro de los ámbitos de responsabilidad de los SPE, para contribuir a la aplicación de las políticas ***sociales y*** de empleo de la Unión, respaldando así a:»

## Enmienda 13

### Propuesta de Decisión Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo) Decisión n.º 573/2014/UE Artículo 3 – apartado 1 – letra -a (nueva)

**2 bis) En el artículo 3, párrafo 1, se inserta la letra siguiente:**

**«-a) la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales y los principios y objetivos pertinentes del Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;».**

## Enmienda 14

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 ter (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 3 – apartado 1 – letra a

*Texto en vigor*

a) los grupos sociales **más** vulnerables con altos índices de desempleo, especialmente a los trabajadores de más edad **y** a los jóvenes sin estudios, trabajo o formación («NINI»);

*Enmienda*

**2 ter) En el artículo 3, párrafo 1, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:**

**«a) todos** los grupos sociales vulnerables con altos índices de desempleo, especialmente a los trabajadores de más edad y a los jóvenes sin estudios, trabajo o formación («NINI»), **a las personas con discapacidad y a las personas que se enfrentan a una discriminación múltiple;».**

## Enmienda 15

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 quater (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 3 – párrafo 1 – letra c

*Texto en vigor*

c) el mejor funcionamiento de los mercados de trabajo **de la UE**;

*Enmienda*

**2 quater) En el artículo 3, párrafo 1, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:**

**«c) el mejor funcionamiento e *inclusividad* de los mercados de trabajo;».**

## Enmienda 16

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 quinquies (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 3 - apartado 1 - letra c bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**2 quinquies)** *En el artículo 3, párrafo 1, se inserta la letra siguiente:*

**«c bis) la igualdad de género;».**

## Enmienda 17

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 sexies (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 3 – apartado 1 – letra d

*Texto en vigor*

*Enmienda*

**2 sexies)** *En el artículo 3, párrafo 1, la letra d) se sustituye por el texto siguiente:*

d) la identificación de carencias de competencias y el suministro de información sobre su alcance y localización, así como un mejor ajuste de las competencias de los solicitantes de empleo y las necesidades de los empresarios;

«d) la identificación de carencias de competencias y el suministro de información sobre su alcance y localización, así como un mejor ajuste de las competencias de los solicitantes de empleo y las necesidades de los empresarios **mediante instrumentos como la formación profesional;**».

## Enmienda 18

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 septies (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 3 – párrafo 1 – letra h bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**2 septies)** *En el artículo 3, párrafo 1, se añade la letra siguiente:*

**«h bis) la cooperación y el intercambio de las mejores prácticas en**



*relación con la coordinación de los regímenes de seguridad social en términos de empleo.».*

## **Enmienda 19**

### **Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 octies (nuevo)**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 4 – apartado 1 – letra a – inciso i

*Texto en vigor*

*Enmienda*

i) contribución a la reducción del desempleo de todos los grupos de edades y de los grupos vulnerables,

**2 octies) En el artículo 4, apartado 1, letra a), el inciso i) se sustituye por el texto siguiente:**

«i) contribución a la reducción del desempleo de todos los grupos de edades y **sexos** y de los grupos vulnerables,».

## **Enmienda 20**

### **Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 nonies (nuevo)**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 4 – apartado 1 – letra a – inciso iii bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**2 nonies) En el artículo 4, apartado 1, letra a), se inserta el inciso siguiente:**

«iii bis) **formación y orientación profesional, especialmente en lo que se refiere a puestos de trabajo sostenibles orientados al futuro,**».

## **Enmienda 21**

### **Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 4 – apartado 1 – letra c

*Texto de la Comisión*

c) la contribución a la modernización y fortalecimiento de los SPE en ámbitos clave, **de acuerdo con** las políticas de empleo de la Unión, el pilar europeo de derechos sociales y los objetivos de desarrollo sostenible;».

*Enmienda*

c) la contribución a la modernización y fortalecimiento de los SPE en ámbitos clave **a la vista de** las políticas **sociales y** de empleo de la Unión, el pilar europeo de derechos sociales, **el Pacto Verde Europeo** y los Objetivos de Desarrollo Sostenible **de las Naciones Unidas, así como los avances tecnológicos, los cambios en los patrones de trabajo y las transformaciones demográficas;**».

**Enmienda 22**

**Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3 bis (nuevo)**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 4 – apartado 1 – letra f

*Texto en vigor*

f) la adopción y ejecución de su programa de trabajo anual, estableciendo sus métodos de trabajo, los resultados que debe ofrecer y los detalles relacionados con la aplicación del aprendizaje comparativo;

*Enmienda*

**3 bis) En el artículo 4, apartado 1, la letra f) se sustituye por el texto siguiente:**

«f) la adopción y ejecución de su programa de trabajo anual, estableciendo sus métodos de trabajo, los resultados que debe ofrecer y los detalles relacionados con la aplicación del aprendizaje comparativo, **así como las estrategias de divulgación y cooperación;**».

**Enmienda 23**

**Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3 ter (nuevo)**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 4 – apartado 1 – letra g

*Texto en vigor*

g) el fomento e intercambio de las mejores prácticas en materia de

*Enmienda*

**3 ter) En el artículo 4, apartado 1, la letra g) se sustituye por el texto siguiente:**

«g) el fomento e intercambio de las mejores prácticas en materia de

identificación de los *SETF* y sobre el *desarrollo* de iniciativas para *garantizar que estos jóvenes adquieran las competencias necesarias para acceder al mercado laboral y mantenerse en el mismo.*

identificación de *los grupos vulnerables en el mercado de trabajo, como los desempleados de larga duración, los trabajadores con discapacidad y los ninis* y sobre el *fomento de su integración en el mercado de trabajo, incluidas* iniciativas para *la adquisición de nuevas capacidades cuando sea necesario.».*

## Enmienda 24

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 5

#### *Texto de la Comisión*

Artículo 5

Cooperación

La Red desarrollará la cooperación con los agentes del mercado de trabajo pertinentes, incluyendo otros proveedores de servicios de empleo y, cuando proceda, organismos de la UE en el ámbito del empleo, la política social, la educación y la formación, *interlocutores sociales*, organizaciones representantes de personas desempleadas o de grupos vulnerables, ONG que trabajen en *el ámbito* del empleo y autoridades regionales y locales, implicándolos en actividades pertinentes y en reuniones de la Red e intercambiando información y datos con ellos.».

#### *Enmienda*

Artículo 5

Cooperación

La Red desarrollará la cooperación con los agentes del mercado de trabajo pertinentes, incluyendo otros proveedores de servicios *sociales y de empleo y los interlocutores sociales*, y, cuando proceda, *los servicios de empleo públicos pertinentes de terceros países*, organismos de la UE en el ámbito del empleo, la política social, *la igualdad de género*, la educación y la formación, organizaciones representantes de personas desempleadas o de grupos vulnerables, *organismos para la igualdad*, ONG que trabajen en *los ámbitos* del empleo y *la transición justa* y autoridades regionales y locales, implicándolos en actividades pertinentes y en reuniones de la Red e intercambiando información y datos con ellos.».

## Enmienda 25

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 6 – apartado 5

*Texto en vigor*

5. El Consejo de Administración estará asistido por una Secretaría que facilitará y tendrá su sede en la Comisión. La Secretaría preparará, en cooperación con el presidente y los vicepresidentes, las reuniones del Consejo de Administración, el programa de trabajo anual y el informe anual de la Red. Asimismo, la Secretaría deberá cooperar estrechamente con la Secretaría del Comité de Empleo.

*Enmienda*

**4 bis) En el artículo 6, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:**

«5. El Consejo de Administración estará asistido por una Secretaría que facilitará y tendrá su sede en la Comisión. La Secretaría preparará, en cooperación con el presidente y los vicepresidentes, las reuniones del Consejo de Administración, el programa de trabajo anual y el informe anual de la Red. Asimismo, la Secretaría deberá cooperar estrechamente con la Secretaría del Comité de Empleo, **a fin de coordinar las iniciativas entre la Red y el Comité de Empleo.**».

## Enmienda 26

### Propuesta de Decisión

#### Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 7

*Texto de la Comisión*

Artículo 7

«Apoyo financiero

Los recursos generales para la aplicación de la presente Decisión se pondrán a disposición de conformidad con el marco financiero plurianual 2021-2027 **como corresponda**, y los créditos anuales destinados a esta medida serán autorizados por el Parlamento Europeo y el Consejo dentro de los límites del marco financiero.».

*Enmienda*

Artículo 7

«Apoyo financiero

Los recursos generales **necesarios** para la aplicación de la presente Decisión se pondrán a disposición de conformidad con el marco financiero plurianual 2021-2027 y los créditos anuales destinados a esta medida serán autorizados por el Parlamento Europeo y el Consejo dentro de los límites del marco financiero.».

## Enmienda 27

**Propuesta de Decisión**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 7**

Decisión n.º 573/2014/UE

Artículo 10

*Texto de la Comisión*

Artículo 10

«Revisión

Antes de septiembre de 2026, la Comisión presentará **una** evaluación de la aplicación de la presente Decisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.».

*Enmienda*

Artículo 10

«Revisión

Antes **del 30** de septiembre de 2026, la Comisión presentará **un informe de** evaluación de la aplicación de la presente Decisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. **El informe evaluará, entre otras cuestiones, en qué medida ha contribuido la Red a la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 3.**».